



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 133 -2018-SUNARP/SG

Lima, 23 MAYO 2018

**Vistos**, los Oficios N° 0179-2018-SUNARP/Z.R.N°XIV-JEF, del 24 de abril de 2018 y N° 140-2018/Z.R.N°XI-JEF, del 19 de abril de 2018; de los Jefes de la Zonas Registrales N° XIV – Sede Ayacucho y N° XI – Sede Ica, respectivamente; el Informe N° 145-2018-SUNARP/OGRH, del 03 de mayo de 2018, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 078-2018-SUNARP/OGPP, del 10 de mayo de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 369-2018-SUNARP/OGAJ, del 18 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 327-2017-SUNARP/SG, de fecha 29 de diciembre de 2017, se dispuso renovar el destaque autorizado con Resolución N° 338-2016-SUNARP/SG, de fecha 30 de diciembre de 2016, de los trabajadores de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Flor Belinda Peña Altamirano, Secretaria A y Robinson Mendoza Sumari, Técnico en Catastro, para que laboren en la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, los citados trabajadores solicitan su traslado definitivo a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, por motivos personales;

Que, de acuerdo con el artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el traslado procede la reubicación permanente de un trabajador de su lugar habitual de trabajo para desempeñar el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el MOF de la Zona Registral o Sede Central;

Que, asimismo, el artículo 108° del mismo texto normativo señala que en el caso de traslados de trabajadores de un Órgano Desconcentrado a otro o a la Sede Central el trámite se inicia a solicitud del trabajador ante el Jefe Zonal, previa opinión favorable del área legal y del Órgano Desconcentrado de destino,

debiendo además contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en esa misma línea, el artículo 109° del referido Reglamento, señala que en el traslado existe continuidad de la relación laboral, manteniéndose el cómputo del tiempo de servicios prestados en la sede de origen, para todo efecto legal, debiendo la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, realizar la liquidación de los derechos y beneficios laborales devengados hasta la fecha del traslado, para transferirlos a la sede de destino;

Que, dentro de ese marco normativo se aprecia que las solicitudes de traslado de los trabajadores Flor Belinda Peña Altamirano y Robinson Mendoza Sumari, cuentan con la conformidad del Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, la misma que ha sido otorgada a través del Oficio N° 0179-2018-SUNARP/Z.R.N°XIV-JEF;

Que, de igual forma, a través del Oficio N° 140-2018/Z.R.N°XI-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, hace de conocimiento los Informes favorables N° 025-2018/SUNARP-Z.R.N°XI-UADM, del 03 de abril de 2018, N° 065-2018/SUNARP-Z.R.N°XI-UPP, del 11 de abril de 2018 y N° 228-2018/SUNARP-Z.R.N°XI-UAJ, del 18 de abril de 2018, a través de los cuales se otorga la conformidad a los traslados solicitados, indicándose además que se deberá gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la inscripción de las referidas plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector. Público - AIRHSP;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que el trámite de traslado de los trabajadores Flor Belinda Peña Altamirano y Robinson Mendoza Sumari cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp; y que, las Plazas que actualmente ocupan los mencionados trabajadores en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, son las mismas que ocuparían en la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, por otro lado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 078-2018-SUNARP/OGPP, señala que las Plazas de Técnico en Catastro (Nivel T2 – N° CAP 24) de la Unidad Registral y de Secretaria (Nivel T2 – N° CAP 14) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho se encuentran vacantes y presupuestadas, encontrándose previstas en el Cuadro de Asignación de Personal y aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal de la referida zona registral, con una remuneración de S/ 3,400.00 soles, en ambos casos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el traslado de los señores Flor Belinda Peña Altamirano y Robinson Mendoza Sumari, trabajadores de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral



N° XIV – Sede Ayacucho; al tratarse de plazas similares con la misma categoría y el mismo nivel remunerativo;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y;

Con el visto de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y; de Asesoría Jurídica de la Sunarp;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Resolución N° 327-2017-SUNARP/SG.**

Dejar sin efecto la Resolución del Secretario General N° 327-2017-SUNARP/SG, de fecha 29 de diciembre de 2017, que dispuso renovar el destaque de los trabajadores Flor Belinda Peña Altamirano y Robinson Mendoza Sumari, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 2°.- Traslado de trabajadores.**

Disponer el traslado definitivo de los señores Flor Belinda Peña Altamirano, Secretaria A, Nivel T2, Plaza CAP N° 14, de la Unidad de Administración; y Robinson Mendoza Sumari, Técnico en Catastro, Nivel T2 Plaza CAP N°24, de la Unidad Registral, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; respectivamente, a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.

**Artículo 3°.- Transferencia de derechos y beneficios.**

Hasta el día anterior a la fecha del traslado dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución, la zona registral de origen deberá traspasar a la zona registral de destino todos los derechos y beneficios laborales devengados que le correspondan a cada una de los citados servidores.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



**FABIÁN FELIX SUSANIBAR TELLO**  
Secretario General  
Sunarp

L Foster